



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 93968

Acta 26

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Cerro Matoso S.A. y Ale Heavylif Colombia S.A.S. vs. Eduardo Sierra Zumalave, Mini Yojana Abadía Rojas en nombre propio y en representación de sus menores hijos YYYY, CCCC y SSSS, Dilia Zumalave Varela, Jorge Sierra Arenas, Erika Janeth Sierra Benito, Andrea Carolina Sierra Benito, Ismocol de Colombia S.A, La Previsora S.A Compañía de Seguros, Axa Colpatria Seguros S.A, Chubb Seguros S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Confianza S.A., Cerro Matoso S.A. y Ale Heavylif Colombia S.A.S.

Se admiten los recursos de casación.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia y, en el

asunto de la referencia las partes cuentan con la posibilidad de acceder al expediente digital simultáneamente, por Secretaría, córrase traslado al mismo y por el término legal a las recurrentes, Cerro Matoso S.A. y Ale Heavylif Colombia S.A.S., para que presenten sus respectivas demandas de casación.

Sobre la selección a trámite de las demandas de casación se decidirá al momento de calificarlas.

Por otra parte, por Secretaría, corrijase la carátula, el acta de reparto y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, en el sentido de incluir como recurrente a Cerro Matoso S.A. y como opositora a Ale Heavylif Colombia S.A.S., en tanto se trata de un recurso doble; de igual manera, pero en la carátula, a la totalidad de los opositores.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

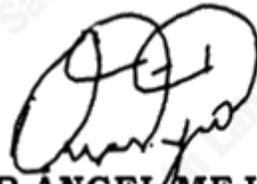
Con ausencia justificada



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **21 de julio de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **113** la providencia proferida el **19 de julio de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **26 de julio de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **19 de julio de 2023**.

SECRETARIA _____

Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **27 de julio de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 20 días a **TODOS** los **RECURRENTES**

SECRETARIA _____